

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que dentro del término de 10 días de traslado de las excepciones de mérito otorgados en el auto del 13 de julio de 2022 (Archivo 27 expediente electrónico), y realizado a través del sistema de gestión judicial TYBA y el Micrositio del Juzgado en la página de la rama judicial (se anexan pantallazos), se encuentra vencido, y no se recibió ningún pronunciamiento. A Despacho.

Demandante/Accionante: NIT 8909076381 COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA
 Demandado/Indiciado/Causante: CEDULA DE CIUDADANIA 1033655383 LAURA SOFIA GÓMEZ GÓMEZ

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

Buscar Actuaciones

+ NUEVA ACTUACION

Mostrar 10 registros Buscar: Cibarramo

			Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación
			TRASLADOS	Traslado Secretarial	13/07/2022	13/07/2022 5:26:37 P. M.	REGISTRADA
			NOTIFICACIONES	Fijacion Estado	14/07/2022	13/07/2022 4:36:25 P. M.	REGISTRADA
			GENERALES	Auto Decide	13/07/2022	13/07/2022 4:36:25 P. M.	REGISTRADA
			NOTIFICACIONES	Fijacion Estado	14/07/2022	13/07/2022 4:32:43 P. M.	REGISTRADA
			GENERALES	Auto Pone En Conocimiento	13/07/2022	13/07/2022 4:32:43 P. M.	REGISTRADA
			NOTIFICACIONES	Fijacion Estado	6/12/2021	3/12/2021 1:51:33 P. M.	REGISTRADA

2022 - Rama Judicial

ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes/98?p_id=56_INSTANCE_5KFqGleayYO&p_p_lifecycle...

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES INFORMACIÓN GENERAL **ATENCIÓN AL USUARIO** DE INTERÉS VER MAS JUZGADOS

Rama Judicial ➤ Juzgados Civiles del Circuito ➤ JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES ➤ Publicación con efectos procesales ➤ Traslados Especiales y Ordinarios ➤ 2022

ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO **JULIO** VISOR DE CONTENIDO WEB AGOSTO

TRASLADO	FECHA	ARCHIVO
023	07/07/2022	05034311200120210006600 Archivo 1
AUTO	14/07/2022	05034311200120190003000 TRaslado POR AUTO DE EXCEPCIONES DE MERITO
024	15/07/2022	05034311200120160019500 Archivo 1 Archivo 2
025	15/07/2022	05034311200120180001200
026	15/07/2022	05034311200120180014400
027	15/07/2022	05034311200120180000400

Actas de reparto
Autos
Avisos
Comunicaciones
Cronograma de audiencias
Edictos
Entradas al Despacho

Andes, 16 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dieciséis de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2019 00030 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES S.A.
Demandado	LAURA SOFIA GOMEZ GOMEZ
Asunto	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Vista la constancia secretarial, por cuanto el término de traslado de las excepciones de mérito formuladas frente a la demanda de la referencia se encuentra vencido, sin que la parte demandante hiciera algún pronunciamiento.

En razón a lo anterior, conforme lo preceptuado en el artículo 443 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 372 del mismo, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia inicial para el efecto se señala **EL 20 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 9:00 a.m.** Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifiesize link: <https://call.lifetimesizecloud.com/15478010>

Se les indica que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Igualmente, que los apoderados deberán informar a sus poderdantes que la audiencia se realizará de manera virtual y coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado el envío del link respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

ADVERTENCIAS

Se cita al demandante y a los demandados para que concurran personalmente a la audiencia a rendir interrogatorio, a la conciliación, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, acompañados de sus apoderados.

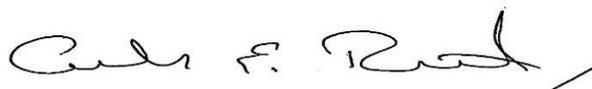
Se les pone de presente a las partes que, en caso de no comparecer, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con sus apoderados, quienes tendrán facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio (Artículo 372 numeral 2 del C. G. del P.).

Así mismo, la inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión y la de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Además, cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Asimismo, se advierte a las partes y a sus apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de 5 SMMLV.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No.125** en el Micrositio del Juzgado

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria